

50001

Al contestar cite este número



Radicado No:

202650001000093721

Villavicencio, 02 de octubre de 2026

Señores:
ANONIMO
Villavicencio – Meta

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SIM No 1765262112

Cordial saludo,

En atención a la petición registrada el **14 de septiembre de 2026** en el Sistema de Información Misional – SIM, bajo el consecutivo No. **1765262112**, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades y situaciones de riesgo relacionadas con la Unidad de Servicio “**Aventuras Infantiles**”, ubicada en la Calle 27 No. 14-84 del barrio Cedritos, en Villavicencio, nos permitimos informar lo siguiente:

La **Asociación Floresta** suscribió con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Meta**, el Contrato de Aporte No. **50006552024**, el 22 de diciembre de 2024, cuya ejecución se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2026. El contrato tiene por objeto la administración y operación de 47 Unidades de Servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar en Villavicencio, bajo la supervisión técnica y administrativa del Centro Zonal Villavicencio Uno.

En el marco de las actividades de seguimiento contractual, el **29 de mayo de 2026** el equipo de apoyo a la supervisión realizó visita a la Unidad de Servicio “Aventuras Infantiles”, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad mediante la aplicación del Instrumento de Verificación para Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.

Durante dicha visita se verificó la implementación del plan de riesgos y se observó un trato adecuado hacia los niños y niñas participantes. No obstante, se identificaron hallazgos relacionados con obligaciones contractuales correspondientes a los componentes de Salud y Nutrición y Administrativo y de Gestión.

Posteriormente, el **10 de junio de 2026**, la Entidad Administradora del Servicio – EAS remitió los soportes correspondientes a las acciones adelantadas para la subsanación de los hallazgos identificados, los cuales fueron incorporados al respectivo seguimiento contractual.

Ahora bien, teniendo en cuenta las situaciones señaladas en la petición, el **29 de septiembre de 2026** la supervisión realizó una nueva visita de seguimiento a la Unidad

de Servicio “Aventuras Infantiles”, con el propósito de verificar directamente las condiciones de prestación del servicio y contrastar los hechos puestos en conocimiento.

1. Respetto del presunto trato inadecuado y los gritos hacia los niños y niñas

Durante la visita se observó la dinámica de atención del grupo de niños y niñas, así como la interacción de la madre comunitaria con los participantes. Durante el periodo de observación no se evidenciaron situaciones de trato inadecuado hacia los beneficiarios.

Como parte de la actuación de verificación, la supervisión realizó entrevistas a nueve (9) padres de familia que acudieron a la Unidad de Servicio, quienes manifestaron estar conformes con el trato brindado por la madre comunitaria a los niños y niñas y señalaron no haber tenido inconvenientes relacionados con la atención prestada.

Adicionalmente, como parte de las acciones preventivas y de fortalecimiento de la calidad de la atención, el 24 de junio de 2026 se desarrolló una jornada de capacitación dirigida al talento humano vinculado a las 47 Unidades de Servicio y al equipo interdisciplinario de la EAS. La jornada fue orientada por la profesional de fortalecimiento técnico del Centro Zonal Villavicencio Uno y abordó, entre otros aspectos, la prevención del maltrato infantil y las estrategias para la promoción del buen trato.

2. Respetto de la presunta presencia de terceros en la Unidad de Servicio

Frente a lo informado en la petición sobre la presunta presencia frecuente de un familiar de la madre comunitaria en las instalaciones de la Unidad de Servicio, durante la visita efectuada por la supervisión no se evidenció la presencia de terceros en las condiciones descritas en la petición.

Asimismo, los nueve (9) padres de familia entrevistados indicaron que, de acuerdo con lo que han observado durante la prestación del servicio, la madre comunitaria permanece sola en la Unidad de Servicio.

Se precisa que esta conclusión corresponde exclusivamente a las condiciones observadas durante la visita y a la información obtenida mediante las entrevistas realizadas, por lo que no excluye la realización de nuevas acciones de seguimiento y verificación.

3. Respetto de los presuntos cobros económicos adicionales

En relación con los cobros económicos señalados en la petición, la Resolución 7650 del 5 de diciembre de 2025 establece disposiciones relacionadas con la cuota de participación a cargo de las familias y/o cuidadores de las niñas y los niños participantes en los servicios de la Modalidad Familiar y Comunitaria del ICBF.

El artículo 7 de la mencionada resolución contempla para el servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar un valor máximo de cuota de participación de **\$33.676**.

Al respecto, los nueve (9) padres de familia entrevistados manifestaron realizar un pago mensual de \$33.000 por concepto de cuota de participación y señalaron que no se les exigen cobros adicionales.

Por lo anterior, de acuerdo con la información recopilada durante la actuación de seguimiento, no se evidenció la realización de cobros adicionales diferentes a la cuota de participación informada por las familias entrevistadas.

4. Respecto del presunto uso de alimentos para personas diferentes a los participantes

En relación con la situación reportada sobre la presunta utilización de alimentos suministrados para la atención de los niños y niñas en beneficio de familiares de la madre comunitaria, durante la visita se realizó la revisión de la minuta de alimentación y de los soportes disponibles relacionados con la prestación del servicio.

En la actuación adelantada no se evidenciaron elementos que permitieran corroborar la situación reportada respecto de la presunta destinación de alimentos a personas diferentes de los participantes del servicio.

No obstante, este aspecto continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión contractual, de acuerdo con los instrumentos y lineamientos establecidos para la operación del servicio.

5. Respecto del árbol de aguacate y las condiciones de seguridad

Frente a lo manifestado en la petición sobre la existencia de un árbol de aguacate que presuntamente podría caer y causar afectaciones, durante la visita se efectuó la verificación de aspectos relacionados con las condiciones de infraestructura y seguridad de la Unidad de Servicio.

Al respecto, la madre comunitaria manifestó que los niños y niñas **no tienen acceso al patio donde se encuentra ubicado el árbol**, aspecto que fue objeto de revisión durante la visita.

Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión continuará efectuando seguimiento a las condiciones de seguridad de la Unidad de Servicio y, en caso de identificarse alguna situación que pueda representar riesgo para los niños y niñas, se requerirá la adopción de las medidas que correspondan.

6. Otras actuaciones de verificación y seguimiento

Durante la visita también se efectuó la revisión de las **carpetas de los usuarios, el reporte RAM de cobertura, la minuta de alimentación y la póliza correspondiente a los participantes**, conforme con los instrumentos de seguimiento aplicables.

De igual manera, desde la supervisión contractual se requirió al representante legal de la Entidad Administradora del Servicio – EAS fortalecer las acciones de seguimiento a las Unidades de Servicio y adoptar oportunamente las medidas correspondientes cuando se identifiquen situaciones que puedan generar riesgo o afectar la integridad y

los derechos de los niños y niñas, de conformidad con las obligaciones contractuales y demás lineamientos aplicables.

En consecuencia, la supervisión continuará realizando seguimiento a la **Entidad Administradora del Servicio – EAS** y a la Unidad de Servicio **“Aventuras Infantiles”**, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los estándares de calidad, los manuales operativos, las guías y demás lineamientos aplicables a la modalidad, procurando que la prestación del servicio se desarrolle en condiciones adecuadas de **calidad, seguridad y garantía de los derechos de los niños y niñas participantes**.

En caso de presentarse nuevos hechos, evidencias o situaciones que puedan constituir un riesgo para la integridad o los derechos de los niños y niñas, estos serán objeto de verificación y se adelantarán las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de competencia de la supervisión. De ser necesario, se efectuará la respectiva articulación o traslado a las autoridades competentes.

Finalmente, agradecemos la información puesta en conocimiento, teniendo en cuenta que la participación y el control ciudadano contribuyen al seguimiento, mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia.

Cordialmente,



MARCELA ISABEL MERCADO TOUS

Coordinadora Centro Zonal Villavicencio Uno

Regional Meta

Aprobó: Marcela Isabel Mercado Tous – Coordinadora – Centro zonal Villavicencio uno

Revisó: Marcela Isabel Mercado Tous – Coordinadora - Centro Zonal Villavicencio uno

Proyecto: Indira Rosy Morales Armenta - Profesional Universitario – Centro zonal Villavicencio uno